

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0386 DEL 19 JULIO 2024**

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto "Mirador del Frayle Etapa I", ubicado en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda"*.

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, FONVIVIENDA celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución número 0106 del 07 de febrero de 2022, por medio de la cual se asignó un subsidio familiar de vivienda en especie al hogar del señor JOSE SANTIAGO SUAZA, identificado con la cédula de ciudadanía nro.

Resolución No.0386 del 19 JULIO 2024

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto "Mirador del Frayle Etapa I", ubicado en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca"*

14872727, para la adquisición de vivienda en el proyecto "Mirador del Frayle Etapa I", ubicado en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca.

Que, a través de la Resolución número 1384 del 29 de julio de 2022, FONVIVIENDA revocó mediante Procedimiento Administrativo Sancionatorio el subsidio familiar de vivienda en especie asignado al hogar del señor JOSE SANTIAGO SUAZA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 14872727.

Que, al consultar el número de cédula de ciudadanía 14872727 en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR, se logró establecer que a la fecha no se encuentra registrada en favor del hogar del señor JOSE SANTIAGO SUAZA la vivienda que le correspondió en el sorteo de nomenclatura del proyecto "Mirador del Frayle Etapa I" del municipio de Candelaria, en el departamento del Valle del Cauca.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde al cupo liberado por la revocatoria al subsidio familiar de vivienda en especie antes descrita.

Que, mediante Resolución nro. 0076 del 20 marzo 2024, FONVIVIENDA fijó el 21 de marzo de 2024 como fecha de apertura de la convocatoria de postulación de hogares para el proyecto denominado "Mirador del Frayle Etapa I" del municipio de Candelaria, en el departamento del Valle del Cauca.

Que, mediante Resolución nro. 0111 del 04 abril 2024, FONVIVIENDA fijó el 04 de abril de 2024 como fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el proyecto denominado "Mirador del Frayle Etapa I" del municipio de Candelaria, en el departamento del Valle del Cauca.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda realizó las capturas de las postulaciones para el proyecto "Mirador del Frayle Etapa I" del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, en el software en línea dispuesto para tal fin.

Que, mediante correo electrónico del día 08 de mayo de 2024, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, con el respectivo control de calidad, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos.

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA hizo entrega al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 24 de mayo de 2024, radicada con el nro. 2024EE0038423.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución nro. 1558 del 02 de julio de 2024, mediante la cual fija el listado definitivo del hogar beneficiario por selección directa del componente Desplazados - Estrategia Unidos para el proyecto "Mirador del Frayle Etapa I" del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, entre los que se encuentra el hogar del señor GERARDO TRULLO VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía nro. 10632192.

Que, de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza - Colpatria y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto "Mirador del Frayle Etapa I" del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto "Mirador del Frayle Etapa I", ubicado en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca"

Cauca, es de 69 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), de la vigencia 2017.

Que el valor total de recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 50.902.473).

Que, cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que, en este orden, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa, al hogar que se relaciona a continuación, el cual cumplió los requisitos y se encuentra en la Resolución 1558 del 02 de julio de 2024, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para el proyecto "Mirador del Frayle Etapa I", ubicado en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

**DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO: CANDELARIA**  
**PROYECTO: MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I**

NRO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	10632192	GERARDO	TRULLO VALENCIA	\$ 50.902.473,00
<b>TOTAL SFVE ASIGNADO POR VALOR DE</b>				<b>\$ 50.902.473,00</b>

**Artículo 2.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto "Mirador del Frayle Etapa I", ubicado en el del municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, relacionado en el artículo 1 del presente acto administrativo corresponde a la liberada como consecuencia de la revocatoria de la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie referida en la parte motiva de la presente resolución. Sin embargo FONVIVIENDA, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 3.** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto "Mirador del Frayle Etapa I", ubicado en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo 1 de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Resolución No.0386 del 19 JULIO 2024

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto "Mirador del Frayle Etapa I", ubicado en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca"*

**Artículo 4.** La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado al hogar relacionado en el artículo 1º de la presente resolución es de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del Artículo 2.1.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la alcaldía de Candelaria – Valle del Cauca, para que esta a su vez la notifique personalmente al hogar relacionado en el artículo 1 de la presente resolución. Una vez se surta la notificación al hogar, la alcaldía deberá comunicarlo a FONVIVIENDA.

**Artículo 7.** Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

**Artículo 8.** Contra esta decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 JULIO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

**Elaboró:**

**Julio Camargo**  
Profesional especializado  
Subdirección SFV

**Revisó:**

**Rocio Peña**  
Contratista  
Subdirección SFV

**Aprobó:**

**David Ochoa Yepes**  
Director  
DIVIS

**María Fernanda Merlano**  
Contratista  
Subdirección SFV

**María Victoria García**  
Subdirectora  
Subdirección SFV

**Yeny Andrea Pachón**  
Contratista  
DIVIS

**María José Morales**  
Contratista C-392  
DIVIS - Fonvivienda